



EL
COLEGIO
DE
SAN LUIS, A.C.

CÓDIGO DE CONDUCTA

EL COLEGIO DE SAN LUIS, A.C.

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'Hua', 'Roa', and 'SG']

CONTENIDO

	Pág.
I. Carta Invitación	2
II. Objetivo	3
III. Ámbito de aplicación y obligatoriedad	3
IV. Marco Normativo	3
V. Misión y Visión	5
VI. Instancia encargada de la vigilancia del Código de Conducta	5
VII. Referencia	6
VIII. Riesgos éticos	9
IX. Mecanismos de participación para la elaboración del Código de Conducta	10
X. Conductas de las personas servidoras públicas	10
XI. Difusión y Capacitación	17
XII. Carta Compromiso	17
Transitorios	18
Directorio	19
Anexo 1 Carta Compromiso	20
Anexo 2 Mecanismos de participación	21

Handwritten signatures and initials:
A. J. J.
Rod.
S. G.

I. CARTA INVITACIÓN

El Colegio de San Luis, Centro Público de Investigación coordinado por el Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías, está comprometido con la sociedad para construir nuevos conocimientos sobre los procesos sociales y culturales desde la perspectiva histórica, regional e internacional. Forma investigadores, docentes y profesionales especializados en las Ciencias Sociales y las Humanidades. Participa en la construcción de una comunidad científica que realiza investigación de alta calidad para atender los desafíos de la integración nacional. En su carácter de institución pública federal, fortalece los principios y valores entre las personas servidoras públicas que hacen posible su adecuado funcionamiento institucional.

Con el fin de consolidar los Principios Constitucionales de Legalidad, Imparcialidad, Honradez, Lealtad, Eficiencia/Eficacia, asumiendo el compromiso con la prevención de conflictos de intereses, evitando y combatiendo las conductas discriminatorias, así como el Hostigamiento sexual, Acoso sexual o laboral y en estricto apego a las disposiciones oficiales, resulta indispensable contar con una guía que conjugue los Valores, Principios y las Reglas de integridad que deben regir el desempeño diario de la comunidad.

Es por ello que, como Titular de la Institución, te invito a observar, conocer y aplicar el contenido del Código de Conducta, tus compañeras y compañeros, y denuncien ante las instancias correspondientes, cualquier conducta ilegal que observen o que no se enmarque en la nueva ética pública, pues es nuestra responsabilidad comportarnos con el nivel más alto de integridad, ya que permitirá respetar la dignidad de las personas, así como los derechos y libertades que le son inherentes.

Agradezco tu compromiso continuo y adopción de la nueva ética pública.

ATENTAMENTE

**DR. DAVID EDUARDO VÁZQUEZ SALGUERO
PRESIDENTE
EL COLEGIO DE SAN LUIS, A.C.**

Agosto 2023

H:

9
Q
D
u
Rea
SW

II. Objetivo

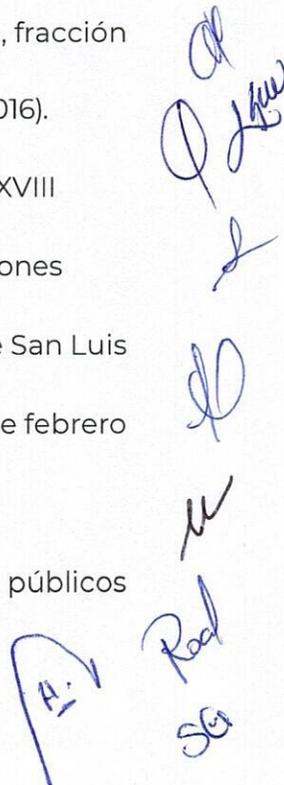
Tiene como finalidad hacer explícitos los principios, valores, compromisos, las reglas de integridad, principios del servicio público, comportamiento ético, la prevención de los conflictos de intereses, conductas discriminatorias, de hostigamiento sexual, acoso sexual y hostigamiento laboral, y la no tolerancia a la corrupción, así como establecer las líneas de conducta que las personas servidoras públicas en el ejercicio de sus actividades deben observar y promover en la comunidad de El Colegio de San Luis. Proporciona elementos que deben ser conocidos y aplicados que sirven de guía para propiciar ambientes adecuados y fomentar la actuación ética y responsable en el desempeño de la función pública.

III. Ámbito de aplicación y obligatoriedad

El Código de Conducta es un instrumento de carácter obligatorio que debe observarse dentro y fuera de las instalaciones, por las personas servidora pública que desempeñe un empleo, cargo o comisión en El Colegio, independientemente del régimen de contratación. Es aplicable a los estudiantes, egresados, becarios, profesores invitados, visitantes, personal de las empresas prestadoras de bienes y/o servicios y de organismos vinculados a El Colegio. Su incumplimiento es motivo de denuncia, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 del Código de Ética.

IV. Marco Normativo

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 109, fracción III
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción artículo 5. (DOF 18-07-2016).
- Ley General de Responsabilidades Administrativas artículos 6, 7 y 16
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal artículo 37, fracción XXVIII
- Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovaciones
- Ley Federal de Austeridad Republicana, artículo 23
- Ley de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia del Estado de San Luis Potosí. 17 de septiembre de 2016 y reformas posteriores.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. (01 de febrero de 2007 y reformas posteriores)
- Manual de Organización de El Colegio de San Luis, A.C.
- Estatuto Orgánico de El Colegio de San Luis, A.C.
- Acuerdo que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los servidores públicos



del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, y los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés (DOF 20-08-2015).

- Acuerdo por el que se modifica el diverso que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, y los Lineamientos Generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés (DOF 2-09-2016).
- Acuerdo por el que se modifica el diverso que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, y los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés (DOF 22-08-2017).
- Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. (DOF 12-10-2018).
- Acuerdo por el que se emite el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal (DOF 5-02-2019).
- Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal (DOF 11-03-2020).
- Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética (DOF 28-12-2020).
- Guía para la elaboración del Código de Conducta en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. (Enero 2023)
- Reglamento Interior de Trabajo de El Colegio de San Luis, A.C.
- Estatuto del Personal Académico
- Contrato Colectivo de Trabajo Vigente.
- Protocolo y Procedimiento para prevenir, atender, intervenir, sancionar y erradicar el hostigamiento sexual y acoso sexual, así como conductas contrarias al Código de Conducta de El Colegio de San Luis, A.C. 21 de septiembre de 2020.
- Código de Ética de la Administración Pública Federal (8 de febrero de 2022)
- Cero Tolerancia al Hostigamiento sexual y Acoso sexual o Laboral, así como de cualquier acto que atente contra la dignidad e integridad de las personas y toda forma de violencia contra las mujeres. Consejo General de Articulación del Sistema Nacional de Centros Públicos del CONAHCYT, integrado por los 27 Centros Públicos de fecha 28 de julio de 2023

H

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature at the top, several smaller initials, and the letters 'Red' and 'SG' at the bottom.

V. Misión y Visión

MISIÓN

El Colegio de San Luis es un Centro Público de Investigación que desarrolla programas y proyectos de investigación para la construcción de nuevos conocimientos para el entendimiento de la vida social; ofrece programas docentes de nivel superior para la formación de investigadores y profesionales de alto nivel y desempeño en el campo de las Ciencias Sociales y las Humanidades; propone escenarios alternativos a los desafíos de la integración nacional y regional en el contexto de las relaciones globales; promueve la divulgación de la ciencia y facilita el goce del derecho humano a la ciencia; propicia la colaboración científica y académica con instituciones afines; con ello, contribuye al desarrollo de una comunidad más sólida y amplia y al fortalecimiento de la actividad científica y al desarrollo regional y nacional.

VISIÓN

El Colegio de San Luis desarrollará proyectos de investigación que generen conocimiento de utilidad social de manera incluyente, creativa e integradora. Formará recursos humanos de alto nivel y será referente para los estudiosos de los procesos sociales; comprometido con el rigor científico, la ética, la honestidad y la colaboración académica. El Fomento al desarrollo de la persona, la libertad de pensamiento, la evaluación, la transparencia y la rendición de cuentas serán los principios y valores que lo identifiquen.

VI. Instancia encargada de la vigilancia del Código de Conducta

Corresponde al Comité de Ética de El Colegio, interpretar, implementar, difundir y verificar el cumplimiento del presente Código de Conducta.

El Órgano Interno de Control vigilará la observancia de lo dispuesto en el Código de Ética de la Administración Pública Federal y el Código de Conducta de El Colegio de San Luis.

La recepción de consultas y/o denuncias relacionadas con el presente Código de Conducta se realiza a través de la cuenta de correo electrónico:

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]

comité_etica@colsan.edu.mx y a la cuenta de correo electrónico del Órgano Interno de Control: omar.morelos@colsan.edu.mx

Por lo que se refiere a consultas en materia de Conflicto de Intereses, se presentan ante el Comité y éste las remitirá a la UEPPCI en términos de los numerales 91 a 92 de los Lineamientos.

VII. Referencia

Para efectos del presente Código de Conducta, se entenderá por:

1. **Acuerdo:** Acuerdo que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, y los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés.
2. **Acoso laboral:** Forma de violencia que se presenta en una serie de eventos que tienen como objetivo intimidar, excluir, opacar, amedrentar o consumir emocional o intelectualmente a la víctima, causando un daño físico, psicológico, económico o laboral-profesional. Se puede presentar en forma horizontal, vertical ascendente o vertical descendente, ya sea en el centro de trabajo o fuera de éste, siempre que se encuentre vinculado a la relación laboral.
3. **Acoso sexual:** forma de violencia de carácter sexual, en la que, si bien no existe subordinación jerárquica de la víctima frente a la persona agresora, e inclusive puede realizarse de una persona de menor nivel jerárquico hacia alguien de mayor nivel o cargo, hay un ejercicio abusivo de poder por parte de quien la realiza. Puede tener lugar entre personas servidoras públicas y de éstas hacia particulares y es expresada en conductas verbales o de hecho, físicas o visuales, como son aquellas mencionadas en la fracción IV del artículo 5 del Código de Ética, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.
4. **Acto de discriminación:** Es una conducta de hacer o no hacer, realizada de manera individual, grupal o institucional, que sin ser objetiva, racional o proporcional, de manera directa o indirecta, en forma intencionada o no, propicie un trato de inferioridad, distinción, exclusión o restricción.
5. **Actuación bajo conflicto de interés:** La falta administrativa grave a que refiere el artículo 58 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en la que incurre la persona servidora pública cuando interviene, por motivo de sus funciones, en la atención, tramitación o resolución de algún asunto en el que tenga un conflicto de interés o un impedimento legal.

Handwritten signatures and initials in blue ink:
A. J. H. (top)
P. (middle)
S. (middle)
R. (middle)
S. G. (bottom)

6. **Cargo:** Cualquier puesto dentro de la Administración Pública.
7. **Capacitación:** Proceso continuo de enseñanza-aprendizaje, mediante el cual se desarrolla las habilidades y destrezas de las personas servidoras públicas, que les permitan un mejor desempeño en sus labores habituales. Puede ser interna o externa, de acuerdo con un programa permanente, aprobado y que pueda aportar mejoras a la institución.
8. **Código de Conducta:** Instrumento emitido por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en el que se especifica de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores, reglas de integridad y compromisos contenidos en el Código de Ética, atendiendo a los objetivos, misión y visión de El Colegio.
9. **Código de Ética.** Instrumento que refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas reformada el 27 de diciembre de 2022 y publicada en el Diario Oficial de la Federación.
10. **Comité.** El Comité de Ética de El Colegio de San Luis, A.C. órgano democráticamente integrado, que tienen a su cargo el fomento de la ética e integridad en el servicio público y la prevención de Conflictos de Intereses a través de acciones de orientación, capacitación y difusión.
11. **Comunidad de El Colegio.** Todas las personas servidoras públicas que desempeñan un cargo o comisión en El Colegio de San Luis, A.C., además de los estudiantes, egresados, becarios, profesores invitados, visitantes, así como al personal de las empresas prestadoras de bienes y/o servicios y de organismos vinculados a El Colegio.
12. **Compromiso:** Valor absolutamente necesario para cumplir la misión que se desempeña en cualquier organización.
13. **Conflicto de intereses.** La situación que se presenta cuando los intereses personales, familiares o de negocios de la persona servidora pública pueden afectar el desempeño independiente e imparcial de sus empleos, cargos o comisiones o funciones.
14. **Corrupción:** Es el abuso de cualquier posición de poder, público o privado, con el objetivo de generar un beneficio indebido a costa del bienestar colectivo o individual.
15. **Denuncia.** La narrativa que formula cualquier persona sobre un hecho o conducta atribuida a una persona servidora pública, y que resulta presuntamente contraria al Código de Ética, al Código de Conducta o a las Reglas de Integridad.
16. **Dignidad:** Comprende a la persona como titular de derechos y a no ser objeto de violencia o arbitrariedades por parte de las instituciones de gobierno, de modo que todas las personas servidoras públicas se encuentran obligadas en todo momento a respetar su autonomía, a considerarla y tratarla como fin de su actuación, garantizando que no sea afectado el núcleo esencial de sus derechos.

H.Y.

Handwritten signatures and initials on the right margin, including "Rod" and "OG".

17. **Discriminación:** Es toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto obstaculizar, disminuir o impedir los derechos de cualquier persona.
18. **El Colegio.** El Colegio de San Luis A.C.
19. **Estatutos.** Estatutos de El Colegio.
20. **EPA.** Estatuto del Personal Académico.
21. **Eficacia:** Dar resultados o hacer efectivo un intento o propósito
22. **Eficiencia:** Llevar a cabo los procesos con los recursos y costo necesarios para lograr un efecto o resultado determinado.
23. **Entidades.** Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria y los fideicomisos públicos que tengan el carácter de entidad paraestatal a que se refieren los artículos 3, 45, 46 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
24. **Ética pública:** Conjunto de principios, valores y reglas de integridad orientados al interés público, conforme a los cuales deben actuar todas las personas adscritas a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, sin importar su nivel jerárquico, en aras de aspirar a la excelencia en el servicio público que logre contar con la confianza de la sociedad;
25. **Honradez:** Cualidad con la cual se designa a aquella persona que se muestra, tanto en su obrar como en su manera de pensar, como justa, recta e íntegra.
26. **Hostigamiento sexual:** El ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.
27. **Igualdad de género:** Situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar.
28. **Imparcialidad:** Criterio de justicia que sostiene que las decisiones deben tomarse en base a criterios objetivos, sin influencias de sesgos, prejuicios o tratos diferenciados por razones inapropiadas.
29. **Integridad:** Cualidad de quien se conduce con entereza, rectitud, honradez y congruencia.
30. **Lealtad:** Las personas servidoras públicas corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.
31. **Lenguaje incluyente y no sexista:** Comunicación verbal y escrita que tiene por finalidad visibilizar a las mujeres para equilibrar las asimetrías de género, así como valorar la diversidad que compone nuestra sociedad haciendo visibles a las

Handwritten notes and signatures on the right margin:
Luz
A
S
W
Red
S

personas y grupos históricamente discriminados.

32. **Lineamientos:** Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2018, mismos que definen los principios y valores del servicio público.
33. **Persona asesora:** La que orienta y acompaña a la presunta víctima de actos discriminatorios conforme al Protocolo de actuación de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés en la atención de presuntos actos de discriminación y que tiene el carácter de figura mediadora u ombudsman en términos de la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación.
34. **Persona consejera:** La que orienta y acompaña a la presunta víctima por hostigamiento sexual o acoso sexual conforme al Protocolo para la prevención, atención y sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual.
35. **Personas servidoras públicas:** Aquellas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en El Colegio, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
36. **Reglas de Integridad:** Son aquéllas que rigen la conducta de las personas servidoras públicas de El Colegio en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones y constituyen guías para identificar acciones que pueden vulnerar lo previsto en cada una de ellas.
37. **Riesgos éticos:** Situaciones en las que potencialmente pudiera haber un acto de corrupción al transgredirse principios, valores o reglas de integridad en El Colegio.
38. **UEPPCI.** Unidad de Ética Pública y Prevención de Conflictos de Intereses de la Secretaría de la Función Pública.

VIII. Riesgos éticos

El Comité, determinó como resultado de los procesos de fiscalización a las unidades responsables de El Colegio, así como en las denuncias y/o quejas recibidas, la Encuesta de Clima y Cultura Organizacional, los riesgos éticos siguientes:

- 1.- Baja participación en los cursos de capacitación y sensibilización
- 2.- Falta de compromiso en los procesos de comunicación interna de forma asertiva
- 3.- Actos de acoso y hostigamiento sexual
- 4.- Ausencia de confidencialidad
- 5.- Conflicto de intereses
- 6.- Discriminación y desacreditación de funciones

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'H. S.', 'Roaf', and 'SLS']

IX. Mecanismos de participación para la elaboración del Código de Conducta

En la segunda sesión ordinaria del Comité de Ética, de fecha 31 de agosto de 2023, se aprobó la integración de la Comisión encargada de redactar la modificación del Código de Conducta de El Colegio. La modificación tiene como base el Código de Ética.

X. Conductas de las personas servidoras públicas

Las reglas de integridad en los distintos ámbitos del servicio público, de conformidad con las atribuciones de El Colegio, tomando como base, de manera enunciativa mas no limitativa, las siguientes:

De la Actuación pública

Las personas servidoras públicas que desempeñan un empleo, cargo, comisión o función, conducen su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público.

- a. Abstenerse de ejercer las atribuciones y facultades que le impone el servicio público y que le confieren los ordenamientos legales y normativos correspondientes.
- b. Adquirir para sí o para terceros, bienes o servicios de personas u organizaciones beneficiadas con programas o contratos gubernamentales, a un precio notoriamente inferior o bajo condiciones de crédito favorables, distintas a las del mercado.
- c. Favorecer o ayudar a otras personas u organizaciones a cambio o bajo la promesa de recibir dinero, dádivas, obsequios, regalos o beneficios personales o para terceros.
- d. Utilizar las atribuciones de su empleo, cargo, comisión o funciones para beneficio personal o de terceros.
- e. Ignorar las recomendaciones de los organismos públicos protectores de los derechos humanos y de prevención de la discriminación, u obstruir alguna investigación por violaciones en esta materia.
- f. Hacer proselitismo en su jornada laboral u orientar su desempeño laboral hacia preferencias político-electorales.
- g. Utilizar recursos humanos, materiales o financieros institucionales para fines distintos a los asignados.
- h. Obstruir la presentación de denuncias administrativas, penales o políticas, por

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'Rod.' and 'SE']

- parte de compañeros de trabajo, subordinados o de ciudadanos en general.
- i. Asignar o delegar responsabilidades y funciones sin apegarse a las disposiciones normativas aplicables.
 - j. Permitir que servidores públicos subordinados incumplan total o parcialmente con su jornada u horario laboral.
 - k. Realizar cualquier tipo de discriminación tanto a otros servidores públicos como a toda persona en general.
 - i. Actuar como abogado o procurador en juicios de carácter penal, civil, mercantil o laboral que se promuevan en contra de instituciones públicas de cualquiera de los tres órdenes y niveles de Gobierno.
 - l. Dejar de establecer medidas preventivas al momento de ser informado por escrito como superior jerárquico, de una posible situación de riesgo o de conflicto de interés.
 - m. Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar, extorsionar o amenazar a personal subordinado o compañeros de trabajo.
 - n. Desempeñar dos o más puestos o celebrar dos o más contratos de prestación de servicios profesionales o la combinación de unos con otros, sin contar con dictamen de compatibilidad.
 - o. Dejar de colaborar con otros servidores públicos y de propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales.
 - p. Obstruir u obstaculizar la generación de soluciones a dificultades que se presenten para la consecución de las metas previstas en los planes y programas gubernamentales.
 - q. Evitar conducirse bajo criterios de austeridad, sencillez y uso apropiado de los bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio del cargo público.
 - r. Conducirse de forma ostentosa, incongruente y desproporcionada a la remuneración y apoyos que perciba con motivo de cargo público.

Las personas servidoras públicas de El Colegio de San Luis en el desempeño de sus tareas, atribuciones y funciones institucionales, observarán los Principios, Valores y Reglas de Integridad referidos en el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que rigen su actuación y que éstos se encuentran alineados a la misión, visión y objetivos de El Colegio, por lo que deben observar las conductas o comportamientos siguientes:

a) Compromiso para garantizar la efectividad de los programas docentes

Observo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que, mi actuación es respetuosa, eficiente e imparcial, sin

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'J. J.', 'R.', 'Rod.', and 'H. J.']

discriminación, ostentación y con una clara orientación a la formación de personas con conocimientos actualizados y eficientes. Procuero impartir el conocimiento con la participación corresponsable de los estudiantes y en general de los distintos actores involucrados en el proceso educativo respetando los derechos humanos, a fin de extender los beneficios del conocimiento a todos los estudiantes.

La conducta tiene sustento en:

Principio: Respeto a los derechos humanos, Legalidad, Lealtad, Imparcialidad y Eficiencia

Valor: Respeto y Liderazgo

Reglas de Integridad: Actuación, desempeño y cooperación con la integridad, Recursos humanos y Procesos de evaluación.

b) Garantizo la integridad de las, los estudiantes y de las personas

Reconozco y respeto al personal directivo, a los profesores investigadores, al personal administrativo, a los becarios, entre otros, los derechos y la dignidad, por lo que comprendo que están prohibidas y serán sancionadas las conductas que por cualquier medio agredan, hostiguen, amedrenten, acosen, intimiden, extorsionen, amenacen o violenten física, verbal, psicológicamente y atente contra su integridad y las de sus familias, así como su libertad, seguridad e igualdad.

Aplico y me capacito en todos los protocolos, para garantizar la integridad de las y los estudiantes y denuncio ante cualquier tipo de abuso, agresión, daño, intimidación, violencia, maltrato o perjuicio en su contra, del que tenga conocimiento.

La conducta tiene sustento en:

Principio: Respeto a los derechos humanos, Legalidad, Eficacia y Lealtad

Valor: Liderazgo

Reglas de Integridad: Actuación, desempeño y cooperación con la integridad y Recursos Humanos.

c) Fomento la rendición de cuentas

Atiendo oportunamente las solicitudes de información que me son requeridas conforme a mis funciones, facultades o atribuciones, brindando respuestas y orientaciones objetivas debidamente fundadas y motivadas, para lo cual aplico el principio de máxima publicidad, la normativa en acceso a la información pública y cumplo las disposiciones de protección de datos personales.

Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'Hw', 'P', 'R', 'Rod', and 'SG'.

Informo, explico y justifico mis decisiones, acciones y las someto al escrutinio de la comunidad de manera puntual, honesta, transparente y con lenguaje incluyente y no sexista y ciudadano, sobre los avances y resultados de la gestión pública que llevo a cabo con motivo de mi empleo, cargo o comisión.

Pongo a disposición del público y de los organismos fiscalizadores, con apego a la normativa aplicable la información actualizada que género o tengo bajo mi resguardo, en el ejercicio de mis facultades, atribuciones y/o funciones.

La conducta tiene sustento en:

Principio: Legalidad, Honradez, Eficacia y Transparencia

Valor: Respeto, Liderazgo y Cooperación.

Reglas de Integridad: Actuación, desempeño y cooperación con la integridad, Información pública, Procesos de evaluación, Control Interno y Procedimiento administrativo

d) Me conduzco con austeridad y sin ostentación.

Conduzco mi actuar con rectitud bajo principios éticos basados en la honestidad y austeridad, procuro que los recursos económicos asignados a la institución se administren con eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez y tengo una conducta e imagen institucional sin ostentación alguna y acorde a mi ingreso.

Participo y promuevo acciones y conductas encaminadas a combatir la desigualdad social, la corrupción y el despilfarro de bienes a través de una administración eficiente y transparente de los recursos de los contribuyentes que, entre otros aspectos garantice el pleno derecho a la educación.

Denuncio, conforme a procedimiento establecido para ello, cualquier acto u omisión contrario a la Ley o a la ética, del que tenga conocimiento, incluida la recepción de cualquier tipo de regalos, obsequios, compensaciones, prestaciones, dadas, servicios o similares con motivo de mi empleo, cargo o comisión.

La conducta tiene sustento en:

Principio: Honradez, Eficacia y Lealtad

Valor: Liderazgo, Cooperación y Cuidado del Entorno Cultural y Ecológico

Reglas de Integridad: Actuación, desempeño y cooperación con la integridad, Recursos humanos, Contrataciones públicas, Programas Gubernamentales,

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'H.S.', 'Red', and 'S.L.']

Procesos de evaluación y Procedimiento administrativo.

e) Cumplo con mis obligaciones como persona servidora pública.

Observo y promuevo el cumplimiento de las obligaciones que para las personas servidoras públicas prevén las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Presento de forma oportuna, conforme a la normativa aplicable mi declaración de situación patrimonial, de intereses y fiscal, así como los informes que me sean requeridos con motivo de mis facultades atribuciones y/o funciones por los órganos fiscalizadores.

Apego mi conducta a los Principios de Legalidad, Lealtad, Honradez e Imparcialidad y Eficiencia, desempeñando mi empleo de acuerdo con las facultades, atribuciones y/o funciones que expresamente establecen las disposiciones correspondientes.

La conducta tiene sustento en:

Principio: Legalidad, Lealtad, Honradez y Transparencia

Valor: Liderazgo y cooperación

Reglas de Integridad: Actuación, desempeño y cooperación con la integridad e Información pública

f) Administro los recursos públicos de manera responsable y eficiente.

Administro en la prestación de servicios los recursos materiales a mi cargo o resguardo, con austeridad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez procurando que los mismos, sean utilizados únicamente en el cumplimiento de los objetivos institucionales y en el marco del Programa Institucional, considerando los objetivos estrategias y metas establecidos.

La conducta tiene sustento en:

Principio: Legalidad, honradez, Imparcialidad, Eficiencia y Eficacia.

Valor: Cooperación y Cuidado del Entorno Cultural y Ecológico.

Reglas de Integridad: Recursos Humanos, Contrataciones públicas, Programas Gubernamentales y Administración de bienes muebles e inmuebles.

g) Respeto y cuido los recursos naturales.

Respeto los recursos naturales en mi espacio personal, laboral, en las aulas e instalaciones, e impulso una cultura de respeto, protección y conservación del medio ambiente, promuevo el uso racional del agua, energía eléctrica, papel, reciclaje o cualquier otro recurso natural.

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'Rod' and 'SG']

[Handwritten signature/initials in blue ink]

La conducta tiene sustento en:

Principio: Eficiencia

Valor: Respeto, Liderazgo y Cuidado del Entorno Cultural y Ecológico.

Reglas de Integridad: Administración de bienes muebles e inmuebles.

h) Evito conductas dominantes.

Otorgo el mismo trato a todas las personas y actuó con objetividad. Evito llevar a cabo conductas de discriminación por cualquier motivo, como origen (nacionalidad o situación migratoria, origen étnico, color de piel o cultura, lengua o idioma); personalidad (sexo, identidad o expresión de género, característica u orientación sexual); ideología (religión, opinión, identidad o filiación política); condiciones físicas y de salud (apariencia, edad, embarazo, condición de salud, discapacidad o cualquier característica genética); condición familiar o socioeconómica.

La conducta tiene sustento en:

Principio: Respeto a los derechos humanos, Legalidad, Honradez, Imparcialidad y Eficacia.

Valor: Respeto, Liderazgo y Cooperación.

Reglas de Integridad: Actuación, desempeño y cooperación con la integridad, Recursos humanos, Procesos de evaluación.

i) Respeto a los derechos individuales.

Colaboro y propicio el trabajo en equipo. Evito difundir rumores o cualquier tipo de información sobre la vida de una persona, así como expresar insultos y humillaciones. Procuero generar conductas, situaciones o distinciones entre hombres y mujeres que fomenten la desigualdad o afecten el acceso a las mismas oportunidades, así como al uso, control y beneficio de bienes y servicios o en su caso la toma de decisiones en el ámbito laboral, económico, político, familiar o de cualquier otro tipo.

La conducta tiene sustento en:

Principio: Respeto a los derechos humanos, Legalidad, Honradez, Lealtad e Imparcialidad.

Valor: Liderazgo, Respeto y Cooperación.

Reglas de Integridad: Actuación, desempeño y cooperación con la integridad, Recursos Humanos.

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'Rod.' and 'SA']

j) Cero tolerancia al Hostigamiento Sexual y al Acoso Sexual.

Mantengo un comportamiento digno para conservar los espacios de trabajo libres de Hostigamiento sexual y Acoso sexual, por lo que me abstengo de realizar y/o fomentar conductas de Hostigamiento sexual y Acoso sexual o cualquier otra forma de violencia que atente contra la dignidad de las personas, subordinados, homólogos y de cualquier otra persona con la que tenga trato en el desempeño del servicio público.

La conducta tiene sustento en:

Principios: Respeto a los derechos humanos, Legalidad, Honradez, Imparcialidad y Lealtad.

Valores: Respeto y Liderazgo.

Reglas de Integridad: Actuación, desempeño y cooperación con la integridad y Trámites y servicios.

k) Orientación a resultados.

Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de las funciones a fin de alcanzar las metas institucionales de acuerdo con las responsabilidades asignadas, para corresponder a la confianza que la sociedad me confiere, con una vocación de servicio y preservación del interés de las necesidades colectivas por encima de los intereses particulares, personales o ajenos al interés general.

La conducta tiene sustento en:

Principio: Respeto a los derechos humanos, Legalidad, Honradez, Lealtad e Imparcialidad.

Valor: Respeto, Liderazgo y Cooperación.

Reglas de Integridad: Actuación, desempeño, y cooperación con la integridad, Recursos Humanos, procesos de evaluación, Control Interno.

l) Actividades de Investigación y Docencia.

En toda investigación, labor de docencia o cualquier actividad académica, actúo anteponiendo el servicio y el beneficio a la sociedad y a la humanidad; evito la discriminación por motivos de género, orientación sexual, creencias religiosas o políticas de origen étnico de mis compañeras y compañeros académicos, alumnos y alumnas, egresados, becarias y becarios, así como de los sujetos de estudio.

Observo las disposiciones contenidas en el Código de Conducta y los Principios

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'J. J. J.', 'S. R.', and 'S. C.']

[Handwritten mark or signature]

Constitucionales de Legalidad, Imparcialidad, Honradez, Lealtad, Eficiencia y Eficacia, me desempeño de manera íntegra en la formulación y publicación de los resultados.

La conducta tiene sustento en:

Principio: Respeto a los derechos humanos, Legalidad, Honradez, Lealtad, Imparcialidad, Eficacia y Transparencia.

Valor: Respeto, Liderazgo, Cooperación, Cuidado del Entorno Cultural y Ecológico.

Reglas de Integridad: Actuación, desempeño y cooperación con la integridad, Trámites y Servicios, Recursos humanos, Información pública, Control Interno y Procesos de evaluación.

m) Identidad cultural.

Nuestra actuación como investigadores, estudiantes, personal de mando, personal operativo mantiene el compromiso del cuidado del entorno cultural que refrenda el compromiso con la nación, así como con la historia y las tradiciones de nuestro país.

La conducta tiene sustento en:

Principio: Lealtad

Valor: Cuidado del Entorno Cultural y Ecológico.

Reglas de Integridad: Actuación, desempeño y cooperación con la integridad y Administración de bienes muebles e inmuebles

XI. Difusión y Capacitación

Para la difusión y conocimiento del Código de Conducta, el Comité utilizará el portal electrónico institucional, así como los medios de comunicación interna, respetando las disposiciones en materia de austeridad.

El Departamento de Personal y el Comité, establecerán en su Programa de Capacitación, acciones de capacitación y sensibilización que refuercen el contenido del Código de Conducta.

XII. Carta Compromiso

La comunidad de El Colegio suscribirá el presente Código de Conducta, a través de la Carta Compromiso, mediante la cual protestarán conocer, comprender y cumplir el

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'Luis', 'Roch', and 'SE']

Código de Conducta y, por lo tanto, asumen el compromiso de cumplirlo durante el desempeño de su empleo, cargo, comisión o servicio prestado, en términos del Artículo 23 de la Ley Federal de Austeridad Republicana.

En atención a las disposiciones en materia de austeridad, el Comité proporciona a toda la comunidad de El Colegio el Código de Conducta y la Carta Compromiso que se anexa al presente, a través de la liga siguiente:
<https://www.colsan.edu.mx/p/ccol/cepci.php>

Para la firma de la Carta Compromiso, las personas servidoras públicas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en El Colegio, independientemente del régimen de contratación, así como estudiantes, egresados, becarios, profesores invitados, visitantes, personal de las empresas prestadoras de bienes y/o servicios y de organismos vinculados a El Colegio, podrán hacerlo a través del formulario Web que se encuentra en la liga siguiente:
<https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSezaEwlfITKVzuAaP4IS8UdLIDzKbp5sa7I4ChL6CS-1Y98nw/viewform>

Transitorios

PRIMERO. El presente Código de Conducta fue propuesto por el Comité de Ética de El Colegio de San Luis y aprobado por el Órgano Interno de Control, una vez suscrito por el Presidente de la institución, entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en la Intranet y en la página electrónica institucional.

SEGUNDO. El Comité de Ética de El Colegio de San Luis, es la instancia encargada de la actualización y difusión del Código de Conducta.

TERCERO. Todas las disposiciones que se opongan al presente Código de Conducta quedarán sin efectos y se abrogan las expedidas con anterioridad.

CUARTO. Los procedimientos administrativos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Código se sujetarán a las disposiciones vigentes al momento de haberse iniciado el procedimiento respectivo.

En la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., a 31 de agosto de 2023.- El Presidente de El Colegio de San Luis, David Eduardo Vázquez Salguero- Rúbrica.

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]

DIRECTORIO

Dr. David Eduardo Vázquez Salguero
Presidente de El Colegio de San Luis

MIEMBROS DEL COMITÉ

Mtro. Jesús Humberto Dardón Hernández Secretario General - Presidente del Comité	Dra. María de la Luz Carregha Lamadrid Profesora Investigadora - Suplente del Presidente del Comité
C.P. Rocio García Vázquez Titular del Órgano Interno de Control en El Colegio de San Luis, A.C.	Mtro. Omar Alejandro Morelos Paulín Analista - Suplente del Titular Órgano Interno de Control
L.A. Loreto Alicia Meza Rodríguez Directora de Planeación - Secretaria Ejecutiva del Comité	C.P. Lorena Sánchez Rocha. Directora de Contabilidad - Suplente de la Secretaria Ejecutiva del Comité
Lic. Karen Lizeth Ruiz García Asistente Ejecutiva - Secretaria Técnica	Lic. Miriam Nohemí Sánchez Alemán Responsable de Becas - Suplente de la Secretaria Técnica
Dr. José Armando Hernández Soubervielle Secretario Académica - Propietario Nivel Dirección de Área	
	Mtra. Marta Martínez Martínez Titular de la División de Estudios Superiores - Suplente Nivel Subdirector de Área
Jorge Herrera Patiño Titular del Departamento de Publicaciones - Propietario Nivel Jefe de Departamento	Lic. Luz Irene González Martínez Titular del Departamento de Recursos Materiales y Servicios - Suplente Nivel Jefe de Departamento
Dra. Enriqueta Serrano Caballero Profesora Investigadora - Propietaria Nivel de Enlace	Dr. José Santos Zavala Profesor Investigador - Suplente Nivel de Enlace
Dra. María Cecilia Costero Garbarino Profesora Investigadora - Propietaria Nivel de Enlace	Dra. María Isabel Monroy Castillo Profesora Investigadora - Suplente Nivel de Enlace
	Dra. Briseida López Álvarez Profesora Investigadora - Suplente Nivel de Enlace
Lic. Sandra Jessica Gómez Ochoa Coordinadora de Archivos - Propietaria Nivel Operativo	María Guadalupe Méndez Mata Asistente Administrativo - Suplente Nivel Operativo
Lic. Ernesto Zavaleta Eraña Editor - Propietario Nivel Operativo	C.P. Bertha Zarazúa Espinoza Asistente Ejecutivo - Suplente Nivel Operativo
MTI. Carlos Alberto Núñez Ortiz Administrador de Telecomunicaciones y Seguridad - Propietario Nivel Operativo	Fabiola Rodríguez García Asistente Administrativo - Suplente Nivel Operativo
ASESORES	
Lic. Sonia Loredo Melénez Unidad de Asuntos Jurídicos	
LRI. Belinda Ramírez Quiroz Titular del Departamento de Personal	

PÁGINA ELECTRÓNICA: <http://www.colsan.edu.mx>
comite_etica@colsan.edu.mx

A.:

Handwritten signatures and initials on the right margin, including 'Rod.' and 'SG'.

Anexo 1

CARTA COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DE EL COLEGIO DE SAN LUIS, A.C.

Comité de Ética de El Colegio de San Luis, A.C.

Presente. -

Por este conducto, manifiesto que he recibido a través de correo electrónico y que conozco el contenido del Código de Conducta de El Colegio de San Luis, A.C. que se encuentra publicado en https://www.colsan.edu.mx/arch/ccol/CCONDUCTA_2023.pdf por lo que voluntariamente protesto conocer, comprender y cumplirlo durante el desempeño de mi empleo, cargo o comisión en El Colegio, independientemente del régimen de contratación, así como estudiantes, egresados, becarios, profesores invitados, visitantes, personal de las empresas prestadoras de bienes y/o servicios y de organismos vinculados a El Colegio, y me comprometo a observar un comportamiento en estricto apego a las disposiciones, además de:

- a) Manifestar, de manera oportuna, mis preocupaciones o dilemas éticos ante el Comité o el Órgano Interno de Control.
- b) Identificar situaciones éticas o de conflictos de intereses en las que requiera apoyo o capacitación.
- c) No tomar represalias contra nadie por manifestar sus preocupaciones por posibles vulneraciones al Código de Conducta.
- d) Evitar cualquier conducta que pueda implicar una conducta antiética o dañar la imagen de esta institución.

Por lo anterior, ratifico mi compromiso de cumplir y conducirme con amabilidad, equidad y transparencia en el desempeño de mis funciones y/o actividades.

Nombre completo: _____

Puesto: _____

Área de adscripción: _____

Firma: _____

San Luis Potosí, S.L.P., a _____ de _____ de 20_____

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'A.', 'Roa', and 'SE']

Anexo 2

MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DIFUSIÓN Y CAPACITACIÓN EN LA ELABORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA.

No.	RESPONSABLE	ACTIVIDAD
1	Comité de Ética	Discute y aprueba, en sesión ordinaria o extraordinaria, un mecanismo o metodología a partir del cual se brinde a las personas servidoras públicas de la institución, la oportunidad de participar en la elaboración o actualización del Código de Conducta.
2	Comité de Ética	Convoca a la comunidad de El Colegio, vía electrónica, a participar en la elaboración o actualización, a fin de aportar elementos, sugerencias y/o conductas al Código de Conducta.
3	Comité de Ética	Integra y analiza los resultados de la instrumentación del Código de Conducta, así como su contenido, con la finalidad de determinar si éste sigue vigente o es procedente su actualización.
4	Comité de Ética	Somete el proyecto de Código de Conducta en sesión ordinaria o extraordinaria al pleno del Comité para su aprobación, dejando constancia, mediante acuerdo, que obre en acta del Comité.
5	Comité de Ética	Recaba la firma del Titular de El Colegio en el Código de Conducta.
6	Comité de Ética	<p>Publica en el portal electrónico de El Colegio; a través de los medios de comunicación interna y lo hará del conocimiento de la Unidad a través del SSECCOE.</p> <p>Garantizará la difusión, conocimiento y apropiación del Código de Conducta al interior de El Colegio, fomentando la identificación de las personas servidoras públicas, para lo cual aprovecharán el uso de los medios de comunicación interna, así como a través de infografías, banners, publicaciones u otros medios, siempre que sean acordes a las disposiciones en materia de austeridad.</p>

